



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2020-MPH/ALC.

Huancabamba, 30 de Enero del 2020

VISTO:

La Carta N° 036-2020-MPH/SEAC, de fecha 23 de enero del 2020, y el Informe Legal N° 37-2020-MPH-GAJ-MEPG, de fecha 22 de Enero del 2020, el Oficio N° 139-2019-MPH-GA, de fecha 06 de Diciembre del 2019, refrendado por el Gerente de Administración abogado Edgard Bure Armijos, alcanzando los expedientes de **REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL DEL SERVIDOR ELMER FERDINAN RAMIREZ ESPINOZA, SOLICITANDO LA REINCORPORACIÓN** en cumplimiento de un mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú el artículo 194, modificado por la ley 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, conforme consta en autos que don **ELMER FERDINAN RAMIREZ ESPINOZA** ha sido repuesto por mandato judicial, conforme consta del Acta de reposición laboral el día 01 de agosto del año 2019, por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, dando cumplimiento a la sentencia expedida por el Primer Juzgado Mixto de Huancabamba, en el expediente N° 043-2015-0-2003-JM-LA-01,

Que, con respecto al cumplimiento de un mandato judicial que ordena a la entidad la reincorporación de personal, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales, considerando que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", que señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale,

Que, la Entidad debe ejecutar la reincorporación ordenada judicialmente bajo las mismas condiciones en las que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación que derivó en el cese, es decir, la entidad debe reincorporar al trabajador en similares funciones a las anteriores, de modo que este pueda desempeñarse de manera óptima las asignaciones que se le encomiende,

Que, según la carta N° 538-2019-MPH/G.ADM.O.R.H, de fecha 27 de Diciembre del 2019, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba Lic. Adm. Silvia M. La Rosa Ramírez dirigida al Gerente de Administración comunica que el Poder Judicial ordenó se cumpla con reponer al demandante don **ELMER FERDINAN RAMIREZ ESPINOZA** en el cargo que desempeñaba o en otro similar, debiéndole pagar la misma remuneración que percibía por el trabajo que efectivamente realice,



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDEA N° 054-2020-MPH/ALC.

(2)

Que, conforme a la sentencia en el fundamento 31 adjuntada al expediente de autos, se puede verificar que el servidor **ELMER FERDINAN RAMÍREZ ESPINOZA** tiene la condición de EMPLEADO, en consecuencia, se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, consecuentemente se debe reponer al servidor en las mismas condiciones laborales,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER por Mandato Judicial dictado en el Expediente N° 0043-2015-0-2003-JM-LA-01 LA REINCORPORACIÓN DEFINITIVA del señor **ELMER FERDINAN RAMÍREZ ESPINOZA**, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial, sentencia expedida por el Primer Juzgado Mixto de Huancabamba; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que el servidor reincorporado se encuentra inmerso como SERVIDOR EMPLEADO de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme lo ha dispuesto el Órgano Jurisdiccional, debiendo cancelarle la misma remuneración que percibía por el trabajo efectivo que realice es decir la suma S/. 1.500.00 soles

**ARTICULO TERCERO:** INCORPORAR al servidor en la planilla única de pagos a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, a partir del año 2020.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

REG. GEN. PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Lic. Ismael Huancabamba Neira  
ALCALDE

C.c.

- ✓ S.M
- ✓ G. Adm
- ✓ G.P.P
- ✓ G.A.
- ✓ G.R.I
- ✓ Of. Remuneraciones
- ✓ Of. Tesorería
- ✓ G. Proc
- ✓ Archivo (2)

DM/Progl.